000001

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2019-MDS

Villa Sepahua, 25 de mayo del 2019

000001

VISTO: -

Que, mediante el Expediente de Tramite Interno N° 1095-2019, con Formato de Hoja de Ruta de Fecha 23 de mayo del 2019, que adjunta el Informe N° 290-2019-MGE-SGLyP-MDS-U, de Fecha 23 de mayo del 2019 emitido por el Señor Melchor Gómez Evaristo, Sub Gerente de Logística – MDS y demás documentos que sustentan el pedido.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de la reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que las Entidades Públicas realizan un Proceso de selección con la Empresa Privada que se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 35° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y a contratación directa. En la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para realizar el procedimiento de hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el aludido Artículo señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, así mismo en el Art.23° del mismo reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico objeto de la contratación. Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, el mismo Artículo referido en el párrafo precedente señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se Hubiera delegado esta atribución, designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación

~~000002~~

000002

del presidente y su suplente, atendiendo las reglas de conformación del párrafo precedente para cada titular y su suplente. La designación deberá ser notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones, entrega al Presidente del comité de selección del expediente de contratación para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si lo hubiese, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los miembros del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, con Informe Legal N° 054-2019-GAJ-MDS, de fecha 24 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es ***PROCEDENTE*** *el designar el Comité de Selección para el procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2019-MDS - denominado Supervisión de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN DE BUFEO POZO - DISTRITO DE SEPAHUA – ATALAYA – UCAYALI".***

Que, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 20° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y Resolución de Alcaldía N° 017-2019-MDS del 02 de enero del 2019;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR *el Comité de Selección, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para el procedimiento de selección denominado Supervisión de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LA CC.NN DE BUFEO POZO - DISTRITO DE SEPAHUA – ATALAYA – UCAYALI";*** *el mismo que será integrado por los siguientes integrantes:*

Ing. Civil Roberto Castro Céspedes **DNI N° 22502453** **Miembro Titular** **(Presidente)**	**Ing. Civil Rubén Smith Villegas** **Misme** **DNI N°41680784** **Miembro suplente**
CPC. Gret Audrid Jaramillo Durand **DNI N° 44419166** **Miembro Titular**	**Econ. Édison Rivera Rodríguez** **DNI N° 41679337** **Miembro suplente**
Lic. Admón. Gómez Evaristo Melchor **DNI N° 46242168** **Miembro Titular**	**Bach. Riber Guimel Mantari** **Mincami** **DNI N° 46276870** **Miembro Suplente**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Logística de esta Entidad Edil el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTICULO 3°. – DISPONER *a la Secretaria General en coordinación con la Unidad de Informática la Publicación de la presente resolución por el Portal Web de la entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta

ALCALDE